

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 9.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de Villadiego y Humada (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y en la Estafeta del Ramo de Villadiego, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—990

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, tracción de sangre, entre Scrón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel

timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—991

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Soncillo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—992

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y caballería, entre Alcoy y Tollos (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y Estafeta de Alcoy, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—993

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Villarrova de los Plares y la de Cantavieja (40 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.625 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—994

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Serrejón y Casatjada (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—995

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Huelma y su estación, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y Estación de Huelma, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y

modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Jaén el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Mayo de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—996

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA**CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 21, 22 y 27 al 31 de la carretera de la de Casas del Campillo a Valencia a Villena, cuyo presupuesto asciende a 49.695,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 1.491 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 22 de Junio próximo, a las once treinta horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (plaza del Museo Gámis, número 5), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la de-

ficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Valencia, 26 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramón Ochoa.

Cuadro de salarios mínimos.

Bracero mayor, 5,50 pesetas; menor, 3,50; albañil, oficial, nueve; peón, 7,25; machacador, 6,50; cantero arracador, 7,50; maquinista (apisonadora), 12; fogonero (apisonadora), nueve; carretero, 7,25; encargado de cuadrilla, 7,50; de obra, 10; listero, 7,50; carro de una caballería, 10; de dos caballerías, 13.

S—989

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a pública subasta las obras de mejora y reparación de la carretera provincial de Granada a Güéjar Sierra en sus kilómetros del 2 al 8, cuyo proyecto ha sido previamente aprobado; y en cumplimiento de los preceptos legales y del indicado acuerdo, se publica el presente anuncio y a continuación el correspondiente pliego de condiciones.

Extracto del pliego de condiciones.

Es objeto de esta subasta, como queda dicha, contratar las obras de mejora y reparación de los kilómetros 2 al 8 de la carretera provincial de Granada a Güéjar Sierra.

El importe y tipo de esta subasta es de 167.646,48 pesetas, a que asciende el presupuesto general de contrata, aprobado por la Corporación.

La totalidad de las obras son las consignadas en el proyecto, y se ejecutarán con arreglo al mismo, a las modificaciones que acuerde la Diputación y a las ordenes e instrucciones que dentro de sus facultades dicte el Sr. Ingeniero encargado de aquéllas.

El plazo de ejecución de cada obra es de un año, y el período de garantía, de otro año, a partir de la fecha de la recepción provisional de las obras, a las que se dará comienzo por el contratista en el término de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato en escritura pública.

El pago de la obra ejecutada se efectuará por certificaciones mensuales del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y para cuya efectividad en los presupuestos provinciales que tengan vigor en los dos años en que se abonará el importe de la obra se harán las correspondientes consignaciones.

Siendo como queda dicho el período de ejecución de la obra de un año y de dos el período de pago, este se prorrateará en la siguiente forma: presupuesto de 1929, 67.646,41 pesetas; presupuesto de 1930, 100.000 pesetas.

Las certificaciones que se extienden en el primer año y que excedieren de la cantidad consignada, queda-

rán aplazadas en lo que fuere el exceso hasta la segunda anualidad.

Las proposiciones y plicas serán a la baja en tantos por ciento de la cantidad total del presupuesto de contrata, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de... que habita en... (edad, estado, profesión), con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, para a subasta de las obras de mejora y reparación de los kilómetros 2 al 8 de la carretera provincial de Granada a Güejar Sierra, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y condiciones aprobadas por (el tipo de subasta o con baja de un tanto por ciento bajo dicho tipo).

Granada... de... 1929.

(Firma del proponente.)

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, en las horas de diez a trece de cada uno de dichos días, en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos establecidos y todos aquéllos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y provinciales. Admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, sin necesidad de nuevo resguardo de depósito provisional.

El depósito provisional será de 8.382,32 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva de 26.764,65 pesetas, equivalentes al 10 por 100 de dicho tipo; ambos depósitos deberán ser en metálico, valores o signos de crédito del Estado, o de la Diputación y créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores o rematantes por la Diputación, como acreedores directos de la misma y consignados en sus presupuestos. Los valores serán admitidos a sus tipos de cotización oficial, según los casos, o por todo su valor, si fueren valores del Estado privilegiados o de la Corporación. Los depósitos provisionales se podrán imponer en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos o en la Caja de la Diputación, hasta una hora antes de terminar el plazo para la presentación de pliegos.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, a la hora de las once, en el Salón de sesiones de la Comisión permanente, ante Notario público y presidiada por el de la Corporación.

El pliego de condiciones en su totalidad ha sido inserto en el Boletín Oficial de esta provincia en el número 118, correspondiente al día 22 del presente mes, y dicho pliego original así como el proyecto y presupuesto, estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Diputación, y podrán ser examinados por los licitadores durante los días y horas del plazo para la admisión de proposiciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Granada, 27 de Mayo de 1929.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.—Visto bueno: El Presidente, F. Martínez Lumbreras.

S—384

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CORUÑA

Debiendo procederse a la celebración de concurso restringido entre don Angel González Coto y D. Eliseo Fernández Alvarez para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Betanzos e Irijoa, 14.200 kilómetros, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 26 de Mayo actual, hasta el 26 de Junio próximo inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 28 de Junio citada, a las doce horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

La Coruña a 12 de Mayo de 1929. El Secretario, Jesús Fernández Novoa.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cifensp las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretenda establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192 ...

S—983

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Don Francisco V. Ballester Ciscar, Alcalde constitucional de Bellreguard. Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento, Cuartel de la Guardia civil, viviendas par los Maestros y Rellenos del Basot, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos aprobados y pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las obras se ejecutarán dentro de un presupuesto máximo de 267.000 pesetas, que el adjudicatario se obliga a aportar por sí mismo o por medio de una Entidad bancaria que financia la operación.

El capital resultante del empréstito a concertar por el Ayuntamiento, de acuerdo con la proposición que acepta, será amortizado en cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, gastos inherentes a la operación y amortización, que en conjunto no excederán del (6'85 por 100) seis ochenta y cinco por ciento anual del capital contratado.

No será admisible ninguna proposición que no lleve aneja la solución financiera, de acuerdo con las condiciones que anteceden.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al en que se inserta el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y facilitar los fondos.

B) Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el máximo en que serán terminadas.

C) Garantías de la operación financiera; y

D) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposición es de pesetas mil ... La fianza definitiva será del 5 por 100 de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastanteados por uno cualquiera de los señores Leñados que ejerzan en Gandía.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a

lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

En Bellreguart a 29 de Abril de 1929.—El Secretario, José M.º Gregori.—El Alcalde, Francisco V. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... con domicilio en ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Bellreguart la construcción de ... anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... 1929 ... y conforme con las mismas, se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas con arreglo a las condiciones siguientes:

(Fecha y firma del proponente).

S-098

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm.a Corporación, en sesión del día 17 del próximo pasado Abril, acordó la celebración de concurso público para contratar la instalación de señales luminosas, para regularizar el tráfico en esta Corte, con arreglo a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

I.—CONDICIONES GENERALES

1.º **Objeto.**—Es objeto de este concurso la contratación de la instalación de señales luminosas para la regulación del tráfico en Madrid, en las condiciones que se especifican en los presentes pliegos de condiciones.

2.º **Crédito.**—Como la cantidad prevista para estas atenciones en el presupuesto extraordinario es de pesetas 250.000, los concursantes indicarán en sus proposiciones los precios unitarios correspondientes a cada uno de los elementos que intervengan en la instalación, con objeto de que el excelentísimo Ayuntamiento pueda determinar la forma en que ésta deberá realizarse, dentro de las posibilidades que con arreglo a dichos precios permita el crédito existente.

Teniendo en cuenta que la instalación de señales actualmente en servicio en la calle de Alcalá, frente a la iglesia de San José, fué efectuada como vía de ensayo y demostración de la eficacia del sistema y que durante los años que lleva en servicio ha cumplido su cometido en la forma debida, al incluir este sector de señales dentro de la instalación general que se proyecta será preciso modificar o sustituir los elementos de la misma, y por ello la Casa concursante a la que fuere hecha la adjudicación deberá proceder previamente a la adquisición de esta instalación, cuyo presupuesto, presentado en su día, asciende a 23.850 pesetas, importe que será reintegrado

do a la Casa que efectuó la instalación antes citada.

3.º **Comisión.**—La Alcaldía Presidencia designará una Comisión para el estudio de las proposiciones presentadas y propuesta de adjudicación, si a ello hubiese lugar.

4.º **Recepción.**—Terminada la instalación, se realizará su recepción provisional, que pasará a ser definitiva una vez transcurridos tres meses sin que se hayan apreciado defectos de construcción o mala calidad en los materiales.

5.º **Pago.**—El pago se efectuará en dos plazos: el primero, después de la recepción provisional, y el segundo, después de la recepción definitiva.

6.º **Fianza.**—La fianza quedará afectada a la garantía del funcionamiento de la instalación, y será devuelta al adjudicatario después de transcurrir un año desde la recepción provisional.

7.º **Plazo.**—El plazo para la presentación de pliegos para este concurso será de veinte días hábiles, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en la GACETA DE MADRID.

II.—CONDICIONES DE CIRCULACIÓN

1.º **Proyecto.**—El proyecto de señalización se extenderá a la zona delimitada en el plano adjunto. En dicha zona el proyecto debe comprender especialmente las intersecciones indicadas a continuación:

Plaza de Castelar.

Alcalá, a Puerta del Sol inclusive Nicolás María Rivero.

Peligros.

Sevilla.

Plaza de Canalejas.

Intersección Alcalá-Gran Vía.

Clavel, Red de San Luis, hasta plaza del Callao.

Las direcciones de tráfico de carruajes están indicadas con flechas en el plano adjunto. En las calles en que sólo hay una flecha se entenderá que la dirección en sentido contrario al indicado se considera como prohibida.

Del mismo modo, en plano se señalan los pasos para peatones.

2.º **Variaciones.**—Las Casas concursantes considerarán estas condiciones de circulación como bases para sus proyectos, explicando en los mismos, con detalle, la forma en que se cumplen con el material que propongan. Se admitirá también que las Casas concursantes propongan algunas variaciones a las mismas, si a ellas se añaden mejor su material, dando en este caso las razones en que se fundan.

Indicados en el pliego de condiciones los distintos sectores en los que han de ser instaladas las señales luminosas de circulación y las condiciones de ésta, presentarán las Casas concursantes los proyectos completos ajustándose siempre a las condiciones técnicas que se fijan, pero admitiéndose en dichos proyectos una cierta flexibilidad, de tal modo, que cada Casa concursante resuelva el problema con la más completa libertad para aplicar en cada caso tanto los conocimientos técnicos en

que por su especialización en el asunto disponga como los diversos elementos ideados o aplicados hasta la fecha para la regulación del tráfico y cuya adaptación sea recomendable en cada caso por la Casa concursante.

III.—CONDICIONES TÉCNICAS

A.—Condiciones generales.

1.º Señalización simultánea para los coches y peatones, con colores de igual significado para ambos en todos los casos.

2.º Señales idénticas en toda la ciudad caracterizando la señalización del tráfico y permitiendo prohibir cualquiera otra luz o anuncio que dé lugar a confusión.

3.º Aprovechamiento, en lo posible, de los postes existentes, ya muy numerosos en Madrid, para la suspensión del hilo del trolley de los tranvías y del alumbrado público.

4.º Empleo de tres luces: roja, verde y ámbar, en la forma que se considere más conveniente para la regulación del tráfico.

B.—Condiciones técnicas del sistema.

1.º Control automático total y parcial.

Debe poder establecerse el control automático desde uno o varios puntos centrales para un área que abarque una parte o toda la población, permitiendo durante el funcionamiento normal la completa supresión de los Agentes de tráfico.

2.º Flexibilidad en el control.

a) Control manual local de una o varias intersecciones mientras el resto del sistema funciona automáticamente.

b) Control manual local independiente de una, varias o todas las intersecciones.

En resumen, la flexibilidad de control del sistema debe permitir que el área señalizada pueda dividirse en secciones independientes, manualmente controladas.

3.º Posibilidad del tráfico continuo.

Posibilidad de establecer en las vías de mayor tráfico el sistema de tráfico continuo, lo que significa que las señales de un mismo color, en vez de encenderse todas simultáneamente, lo hacen con un determinado decalaje, con lo cual se puede conseguir que un vehículo que entra en la sección señalizada y marcha por ella a una velocidad determinada de antemano, no necesita detenerse ninguna vez o todo lo más una a lo largo de aquella. De este modo se regula también automáticamente la velocidad de los vehículos, impidiendo que sea excesiva.

4.º Extensión e interrupciones en el sistema.

a) Posibilidad de extensión con facilidad del sistema en cualquier dirección y zona.

b) Las averías deben poder ser fáciles y rápidamente localizadas. La instalación permitirá que dichas averías sólo afecten a la zona en que se producen y, en general, no sean causa de la interrupción total de funcionamiento en el sistema.

5.º Dispositivos de tiempo para

establecer una regulación de tráfico adecuada y flexible.

Los reguladores de tiempo que comporten las señales deben tener un ciclo total (entendiendo por ciclo el tiempo que transcurre entre los encendidos sucesivos de un mismo color), estudiado de manera que responda a las necesidades del tráfico en los momentos en que éste sea mayor. Esta duración total deberá poder dividirse en dos, correspondientes a las dos direcciones de tráfico principales. Los dispositivos de tiempo permitirán que el ciclo parcial que corresponde a la dirección cuyo tráfico es más importante sea una proporción variable, dentro de los más amplios límites posibles (por lo menos del 45 al 75 por 100), del ciclo total. Todos estos cambios deben poder hacerse independientemente unos de otros mediante discos separados fácilmente accesibles y con indicaciones claras para el Agente que los maneja. La variación de proporción del ciclo parcial al total antes explicada, debe permitir ajustes intermedios de 5 en 5 por 100 como minimum. Los dos períodos durante los cuales está encendida la luz ámbar (verde-ámbar y rojo-ámbar) deben poder variarse de duración, independientemente uno de otro, entre los límites más amplios (mínimo 0 a 20 segundos), permitiendo también dicho dispositivo que se adopte que dicha luz ámbar se solape o no con las otras dos. Los reguladores de tiempo deben poder ajustarse, en la forma que queda explicada más arriba, durante el funcionamiento de la instalación, sin necesidad de detener dicho funcionamiento, y de tal modo, que al hacer una variación durante un ciclo, ésta quede ya realizada en el ciclo siguiente. Todos los contactos de los dispositivos de tiempo estarán contruidos de material no corrosivo e inalterable a los cambios atmosféricos.

C.—Condiciones del material.

1.° Señales.

Las señales deben estar contruidas de un material ligero e inatacable por los agentes atmosféricos, y deben presentar una apariencia agradable y que armonice con las restantes instalaciones que existen en la calle.

2.° Las señales comportarán una lámpara y un reflector individuales por cada lente, excepto en las señales fijas, las cuales podrán ser del tipo concentrado, es decir, con una lámpara común a varias lentes.

3.° Los reflectores estarán especialmente estudiados para esta clase de señales, de modo que produzcan una distribución de luz apropiada en planta y alzado, que permita una visión clara de la señal a las distancias necesarias para los vehículos y peatones.

4.° Todo el sistema óptico tiene que estar contruido para satisfacer el objeto primordial de dar una indicación clara, que atraiga la atención del motorista y controle sus movimientos. Con este objeto, la señal será muy brillante e intensa, dentro del ángulo más amplio posible. El sistema óptico estará dispuesto de modo que dirija todo el haz de luz disponi-

ble sobre la corriente de tráfico, desaprovechando el anillo de luz en otras direcciones. El área de la lente que da la indicación debe quedar uniformemente iluminada. La intensidad de la luz será suficiente para dar señales eficaces, tanto a pleno sol como de noche. Los reflectores estarán estudiados de manera que eliminen la posibilidad de que produzcan falsas imágenes por el reflejo de los rayos del Sol cuando éste se encuentra cerca del horizonte. Estarán, además, protegidos por visores, con la inclinación conveniente.

5.° Los colores de las señales estarán seleccionados debidamente, con objeto de obtener el más alto poder de transmisión, compatible con un precio comercial y con el mantenimiento de la pureza del color; deben ser muy característicos a la vista, de tal modo que razonablemente no puedan ser confundidos con cualesquiera otras luces que existan en la calle.

6.° Las Casas concursantes justificarán en sus ofertas que el material satisface a estas condiciones tan esenciales para una buena señalización de tráfico.

7.° Intercambiabilidad.

Las Casas concursantes ofrecerán diversos modelos de señales para adaptarse a las necesidades especiales de cada caso. Todas las partes de dichas señales deben ser intercambiables; es decir, que, por ejemplo, la caja de alojamiento de la señal podrá adaptarse igualmente a las señales de tipo colgante (cualquier modelo) o de pedestal (idem), a fin de facilitar los montajes y las reparaciones y de reducir al mínimo las partes de repuesto que conviene tener.

8.° Referencias.

Las Casas concursantes presentarán una lista de referencias de las principales instalaciones efectuadas con su material standard, que debe ser idéntico a lo ofrecido para esta instalación.

Madrid, 7 de Julio de 1927.—El Jefe de Circulación, Emilio Abarcá.—El Ingeniero Director de los Servicios eléctricos, Emilio Colomina.

ECONOMICoadministrativas

1.° El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.° Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 17.500 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán, durante los días hábiles que comprenda el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.° Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.° El precio tipo para este concurso será el de 350.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el Presupuesto extraordinario de 1928.

5.° El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 35.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.° El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.° El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.° El adjudicatario, para todos los incidentes que pudiera dar lugar a este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.° El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los Diarios Oficiales de Madrid, Boletín del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

10.° El hecho de no prestar la fianza definitiva, o la negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11.° Todo licitador que concurre en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las

personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, por la Mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pasando éstos, en unión del expediente, a la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencial, cuya Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 241 en la GACETA del día siguiente a cuyas prevenciones queda

sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de los Servicios eléctricos y del Jefe de circulación, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

14. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocupar, se en ésta, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

15. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador, en aquel caso, certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrupan y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en

Diligencia.—(Por la presente se subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 12 de Abril de 1929.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: El Secretario interino, Luis Martínez Crespo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, 22 de Mayo de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo.

S—975

La Comisión municipal Permanente de esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 17 de Abril último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro y condimentación de menestra para los acogidos en el Campamento municipal de clasificación de mendigos, hasta 31 de Diciembre de 1930, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Primera. La contrata empezará a regir al día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará en 31 de Diciembre de 1930.

Segunda. El contratista se obliga a entregar y condimentar por su cuenta diariamente las raciones de menestra que se le pidan por el encargado del campamento.

Tercera. El precio tipo para la subasta será el de 1.05 pesetas cada ración.

Cuarta. Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

Desayunos.

Café, 10 gramos diariamente.
Azúcar, 15 gramos diariamente.
Pan, 157 gramos diariamente.

Comidas.

Garbanzos, 75 gramos diariamente.
Arroz, 39 gramos diariamente.
Patatas, 99 gramos diariamente.
Aceite, 14 gramos diariamente.

Pan, 167 gramos diariamente.
Carne, 40 gramos, jueves y domingos.
Tortino, 20 gramos, ídem íd.

Cenas.

Judías Blancas, 75 gramos, lunes y viernes.

Judías pintas, 75 gramos, miércoles.

Lentijas, 75 gramos, jueves y domingos.

Bacalao, 20 gramos, martes, jueves, sábados y domingos.

Patatas, 90 gramos, lunes, miércoles, jueves, viernes y domingos.

Patatas, 400 gramos, martes y sábados.

Pan, 167 gramos diariamente.

Aceite, 14 gramos diariamente.

Quinta. Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla: blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cocción; deben reunir las condiciones de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías del Barco o leonesas: finas y de buena cocción.

El arroz será de Valencia; presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales, y exento de los envoltorios y peliúlas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Las patatas serán de regular volumen, de epidermis tersa, sin arrugas, no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los helos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón sobre la flamenca.

El tocino será de regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sal, lancia alguna, siendo rechazado el que presente indicio de descomposición o de contener larvas, gérmenes de insectos entozoarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud.

No será admisible para el peso en la entrega más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

Carne.—Ha de ser de vaca, fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sangrientos, lívidos, viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida.

Bacalao.—Será del llamado de Lalandia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose para el peso, las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se partirán antes de proceder a aquél.

Aceite.—Será puro, de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

La cocción de todas las legumbres

ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que la reblandezca, resulten cocidas y suaves con la simple ebullición en agua clara.

Sexta. El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y rotación de los géneros, así como también la reparación y acondicionamiento del local o el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

Séptima. El examen de los artículos que quedan indicados en la cláusula cuarta, se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación los que diariamente se necesitan, serán reconocidos por el encargado, Administrador o Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito químico y Profesor Veterinario municipales siempre que se estime necesario.

Octava. El Administrador llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y, en el caso de no hacerlo, se adquirirán por la Administración a costa del contratista, y la Alcaldía-Presidente, cuando lo estime procedente, le impondrá multa desde 50 a 1.000 pesetas, en relación con la importancia de la falta cometida en el suministro, sin perjuicio de que, si se repitiera la falta reiteradamente, podrá la Alcaldía-Presidente declarar rescindido el contrato, con pérdida de la fianza. Estas multas se harán efectivas en la forma que se determina en el artículo 32 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y vieniendo obligado el contratista a completar la fianza siempre que se extraiga alguna parte de la misma para hacer efectivas estas multas o cualquier clase de indemnizaciones.

El consumo de las raciones que se calculan como mínimo para el tiempo expresado en la condición primera es el de 90.885 raciones anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuera mayor o menor del indicado.

Novena. El importe de la menestra condimentada que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo con la conformidad del Encargado, toma de ra-

zón por el Administrador y visada por el Director de los servicios sanitarios municipales.

Décima. Terminado el plazo fijado para este contrato sin haberse hecho nueva adjudicación del suministro afecto al mismo, se entenderá prorrogado en los términos y con arreglo a lo dispuesto en la condición 12 del artículo 6.º del citado vigente Reglamento de contratación.

Si por cualquier causa el excelentísimo Ayuntamiento acordase, durante el tiempo de vigencia de este contrato, cualquier otro régimen para represión de la mendicidad que hiciese innecesario el suministro de que se trata, la Corporación podrá rescindir el contrato en todo momento, sin que el contratista tenga por ello derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—
El Director de los servicios sanitarios, César Chicote.

ECONÓMICODADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 4 de Julio de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios de esta Corte.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el día remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 95.429,25 pesetas, a razón de 1,06 pesetas cada ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 4.771,46 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquier otra de los valores o signos que determine el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá pedir ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor queda el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 9.542,92 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber

hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.º, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios

colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 26 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la obra una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la GACETA del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Servicios Sanitarios, visada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción, de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador, en aquel caso, certificación

Justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión productora de la producción nacional.

Madrid, 12 de Abril de 1929.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor León S. de Robles.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El Encargado del Negociado, Juan R. de

Alba.—V.º B.º: el Secretario interino, Luis M. Crespo.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de condimentación de menestra para los acogidos en el Campamento de clasificación de mendigos."

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro y condimentación de menestra, con destino a los acogidos en el Campamento municipal de clasificación de mendigos hasta 31 de Diciembre de 1930, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichos suministros y condimentación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Secretario interino, Luis M. Crespo. S—978

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Puerto de Mayorga, Ayuntamiento de San Roque; Escuela de niños para Maestro; 1.117 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1929 por traslado.

Cádiz, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños, número 14, para Maestro; 76.473 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Benaocaz, Ayuntamiento ídem; Escuela de niños para Maestro; 753 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Puerto de Santa María, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños, número 5, para Maestro; 16.432 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por jubilación.

Chiclana de la Frontera, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños, número 3, para Maestro; 9.580 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Puerto Real, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 2, para Maestro; 6.794 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Prado del Rey, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 2, para Maestra; 3.972 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por traslado.

Vejer de la Frontera, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 1 para Maestra; 6.208 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Cádiz, 17 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Manuel Juliá y Blanco.

P—582

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Carmona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 20.825 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1929 por cuarto turno.

Utrera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 20.800 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

El Saucejo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 6.006 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por cuarto turno.

Ecija, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 29.031 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por cuarto turno.

Sevilla, 17 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—586

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villanueva de Alcardete; Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro; 3.594 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

Toledo, 17 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—587

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE SEVILLA

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Antonio Raigada Calderón, en la línea de Almadén de la Plata a Sevilla, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924, y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Sevilla, 21 de Mayo de 1929.—El Secretario, Luis Cuñero.

P—764

MINISTERIO DE INSTRUCCION

ESCALAFON único definitivo de funcionarios administrativos de este Departamento, activos, excedentes y

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
238	D. José Beltrán Llera.....	Biblioteca popular de la Inclusa.....	Gerona
239	Luis Parent Fajol.....	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.....	Barcelona
240	Manuel Castro Obrero.....	Idem id. de Córdoba.....	Córdoba
241	Domiciano Salvador Carreras.....	Escuela Normal de Maestros de Zamora.....	Zamora
242	José Hernández Bolarián.....	Universidad de Murcia.....	Murcia
243	Miguel Marchena Rodríguez.....	Biblioteca popular de Buenavista.....	Sevilla
244	Angel González Petit.....	Escuela de Comercio de Zaragoza.....	Valencia
245	Manuel Frias Gutiérrez.....	Universidad de Barcelona.....	Alicante
246	Luis Palomo Rodríguez.....	Idem de Sevilla.....	Sevilla
247	Rafael Baya Rogué.....	Idem Central.....	Murcia
248	Ramón Otero Pizos.....	Idem de Santiago.....	La Coruña.....
249	Nicolás Sánchez Alambra.....	Idem de Granada.....	Granada
250	Enrique Muñoz Montero.....	Idem de Murcia.....	Murcia
251	Rafael Quintanilla Palmaroli.....	Idem de Valencia.....	Zamora
252	Eugenio A. de Asís González.....	Idem de Salamanca.....	Idem
253	José Martínez García.....	Idem de Barcelona.....	Palencia
254	Juan L. Martínez Marcoellán.....	Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza
255	Luis C. Cortés y Linares.....	Biblioteca Nacional.....	Barcelona
256	Pedro Guerrero Martín.....	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.....	Málaga
257	Antonio Morales y Maza de Lizana.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Granada
258	Antonio Molina de Haro.....	Sección administrativa de Granada.....	Idem
259	Juan Pérez Mirat.....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Avila
260	Ignacio Hidalgo Saavedra Ponzoa.....	Idem id. de Maestros de Guadalajara.....	Madrid
261	Julián del Pozo y G. de los Barrios.....	Idem de Artes y Oficios de Barcelona.....	Idem
262	Rafael Tramoyeres Blasco.....	Idem de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia
263	José Lora López Obrero.....	Idem de Artes y Oficios de Córdoba.....	Córdoba
264	Pedro Teixidó Palán.....	Biblioteca popular de Barcelona.....	Barcelona
265	Daniel Pérez Piorno.....	Instituto de Zamora.....	Zamora
266	Angel Sáenz Torres.....	Idem de Las Palmas.....	Málaga
267	José Fajardo Sevilla.....	Universidad de Granada.....	Granada
268	Pablo Alonso García.....	Instituto de Toledo.....	Guadalajara
269	Cándido Sánchez Jiménez.....	Universidad de Salamanca.....	Avila
270	Hermenegildo del Corral Altube.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla
271	Francisco Ferrand Azeusi.....	Biblioteca popular de Valencia.....	Valencia
272	Enrique Díaz Heredero.....	Instituto de San Isidro.....	Madrid
273	Francisco Gómez Suárez.....	Idem de Granada.....	Granada
274	D. Sagrario Alonso López.....	Escuela Normal de Maestras de Madrid.....	Toledo
275	María de los Dolores Díaz Faes y Canella.....	Idem id. de Oviedo.....	Oviedo
276	D. Daniel García y García Barros.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña.....
277	D.ª Carmen Paquet Plá.....	Escuela Normal de Maestras de Alicante.....	Alicante
278	Josefa Díaz Hernández.....	Idem id. de Sevilla.....	Idem
279	María de los Dolores Antoni Montesa.....	Idem id. de Valencia.....	Valencia
280	Luisa Cobián de Roffignac.....	Sección administrativa de La Coruña.....	Pontevedra
281	Elicisa Pérez Gallego.....	Escuela Normal de Maestras de Madrid.....	Madrid
282	Carmen Barrachina Casani.....	Idem id. de Castellón.....	Castellón
283	D. José L. Fernández Sabater.....	Inspección de Madrid.....	Granada
284	Fulgencio Prat Martínez.....	Sección administrativa de Huelva.....	Alicante
285	Carlos Serra Garsot.....	Idem id. de Oviedo.....	Tarragona
286	Juan Zorrilla Polanco.....	Escuela Normal de Maestras de Santander.....	Santander
287	José Gómez Eusebio.....	Universidad de Sevilla.....	Badajoz
288	Julio de Benito Miguel.....	Instituto de Gerona.....	Burgos
289	David Fernández Platero.....	Idem de Peñarroya.....	Madrid
290	Juan A. Ramajo Hernández.....	Idem de Orense.....	Salamanca
291	Angel A. Calvo Borreguero.....	Sección administrativa de Cáceres.....	Cáceres
292	Rufino Cuartero García.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz
293	Jesús Santa María Sáez.....	Sección administrativa de Lugo.....	Vizcaya
294	Fidel Martín Matnar.....	Idem id. de León.....	Zaragoza
295	Antonio Moya Escribano.....	Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	Córdoba
296	D.ª Adela Hernández Blázquez.....	Idem id. de Maestras de Lérida.....	Zaragoza
297	Teresa Dorado García.....	Idem id. de Cádiz.....	Málaga
298	Trinidad Usón García.....	Idem id. de Cuenca.....	Cuenca

PUBLICA Y BELLAS ARTES

cesantes, totalizado en 30 de Abril de 1929, mandado publicar por Real orden de la misma fecha.

(Continuación de la GACETA número 148.)

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
15 Enero 1881.....	6	—	10	13	—	6	—	6		
20 Junio 1872.....	6	—	10	11	—	11	—	6		
19 Septiembre 1874.....	6	—	10	9	—	1	—			
9 Agosto 1870.....	6	—	10	10	—	1	—	2		
22 Abril 1895.....	6	—	10	9	—	1	—			
29 Septiembre 1892.....	6	—	10	10	—		—			Graduado de Bachiller y Maestro. Licenciado en Derecho.
1 Julio 1896.....	6	—	10	9	—	1	—			
6 Julio 1892.....	6	—	10	12	—		—	24		Bachiller.
18 Agosto 1901.....	6	—	10	10	—	2	—	16		
3 Diciembre 1874.....	6	—	10	9	—	9	—	12		
24 Marzo 1892.....	6	—	10	9	—	8	—	22		
23 Julio 1893.....	6	—	10	9	—	4	—	18		Licenciado en Filosofía (Sección de Historia). Graduado en la Licenciatura de De- recho.
23 Noviembre 1868.....	6	—	10	9	—	1	—			Bachiller y Maestro.
30 Septiembre 1885.....	6	—	10	8	—	7	—	11		Licenciado en Derecho.
13 Octubre 1899.....	6	—	10	8	—	5	—			Idem en Filosofía y Letras y Maestro
19 Marzo 1898.....	6	—	10	8	—		—	20		Profesor mercantil.
30 Marzo 1879.....	6	—	9	14	—	8	—	15		Licenciado en Derecho.
11 Noviembre 1894.....	6	—	9	11	—	11	—	17		Graduado de Doctor en Derecho.
30 Abril 1837.....	6	—	8	11	—	7	—	9		
9 Agosto 1831.....	6	—	7	18	—	3	—	27		
10 Noviembre 1836.....	6	—	6	18	—	1	—	9		Oposición.—Licenciado en Derecho. Licenciado en Derecho y Maestro.
12 Julio 1892.....	6	—	6	14	—	4	—			
2 Septiembre 1870.....	6	—	5	10	—	10	—	18		
28 Diciembre 1885.....	6	—	2	10	—		—			
20 Noviembre 1865.....	6	—	1	9	—	1	—			
9 Marzo 1882.....	5	—	11	9	—	1	—			
5 Octubre 1875.....	5	—	10	8	—	7	—	13		
8 Abril 1893.....	5	—	9	8	—	7	—	12		Bachiller y Maestro.
2 Mayo 1885.....	5	—	8	15	—	9	—	10		
16 Enero 1891.....	5	—	7	8	—	7	—	10		
26 Junio 1900.....	5	—	7	5	—	7	—	14		Bachiller y Maestro.
8 Enero 1894.....	5	—	11	11	—	7	—			Maestro.—Sentencia del Tribunal Su- premo, inserta en la GACETA de 4 de Marzo de 1927.
10 Febrero 1886.....	6	—	7	8	—	6	—	12		Bachiller y Profesor mercantil.
1 Marzo 1886.....	6	—	7	7	—		—			
20 Noviembre 1902.....	5	—	7	8	—	10	—	8		
16 Agosto 1902.....	5	—	7	6	—	9	—	3		
1 Octubre 1896.....	5	—	7	16	—	3	—	17		
27 Septiembre 1885.....	6	—	7	19	—		—	13		
25 Marzo 1891.....	5	—	7	14	—	9	—	19		
6 Abril 1874.....	5	—	7	16	—	8	—	16		Licenciado en Derecho.
20 Diciembre 1891.....	5	—	7	16	—		—	15		
26 Febrero 1880.....	5	—	7	15	—	8	—	1		Maestra de Primera enseñanza.
22 Febrero 1887.....	5	—	7	15	—	8	—	14		Maestra Superior.
30 Enero 1893.....	5	—	6	15	—	1	—	28		
13 Mayo 1872.....	5	—	5	14	—	9	—			
2 Octubre 1900.....	5	—	5	5	—	5	—	6		Maestra Superior.
11 Septiembre 1893.....	6	—	7	13	—	5	—	4		Bachiller.
7 Junio 1897.....	5	—	7	5	—	7	—	16		Oposición.—Maestro Superior.
6 Abril 1879.....	6	—	6	10	—	6	—	15		Maestro Superior.
12 Marzo 1895.....	6	—	4	6	—	4	—	3		Bachiller.
13 Abril 1900.....	6	—	4	6	—	4	—	10		Idem.
26 Octubre 1900.....	6	—	4	6	—	4	—	11		Maestro.
7 Noviembre 1892.....	6	—	3	6	—	3	—	17		Licenciado en Filosofía y Letras.
24 Marzo 1895.....	6	—	4	6	—	4	—	5		Maestro Elemental.
25 Abril 1900.....	6	—	4	6	—	4	—	11		Maestro.
15 Enero 1893.....	6	—		6	—		—	27		Bachiller y Maestro.
9 Abril 1892.....	6	—		6	—		—	27		Maestro Elemental.
4 Julio 1895.....	5	—	6	5	—	6	—	20		
25 Diciembre 1877.....	5	—	4	14	—	9	—			Maestro Superior.
19 Noviembre 1886.....	5	—	4	14	—	9	—			Maestra Superior.
16 Abril 1883.....	5	—	4	14	—	9	—			

Número de orden en la clase

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

PROVINCIA DE SU NATURALEZA

299	D.ª María L. Bauzá Flores.....	Escuela Normal de Maestras de Baleares.....	Baleares
300	Consuelo de la Torre García.....	Idem id. de León.....	León
301	Leonor Maroto Conesa.....	Idem id. de Murcia.....	Madrid
302	María de la A. Arante Escamilla.....	Idem id. de Teruel.....	Jañén
303	D. Sebastián Alvarez Castro.....	Idem id. de Maestros de La Laguna.....	Canarias
304	Aníbal Alvarez Guijo.....	Idem id. de Maestras de Avila.....	Avila
305	Fernando Lluch Ferrando.....	Idem de Artes y Oficios de Valencia.....	Valencia
306	D.ª Consuelo Oliva Sebastián.....	Idem Normal de Maestras de Palencia.....	Madrid
307	D. Narciso Valmaña Ledesma.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza
308	Ricardo Ibarrola Monasterio.....	Idem id.....	Madrid
309	D.ª Mercedes Zabía Bernad.....	Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.....	Guadalajara
310	D. Francisco Nicolás Barráu.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
311	D.ª Patrocinio Castillo Miguel.....	Escuela Normal de Maestras de Burgos.....	Burgos
312	Eulalia Barrio del Cacho.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca
313	María de la C. Pérez y Ruiz del Portal.....	Idem id. de Málaga.....	Málaga
314	Luisa Martín Pavón.....	Idem id. de Toledo.....	Madrid
315	D. Juan Manuel de la Blanca González.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada
316	D.ª Josefina A. González Muñoz.....	Escuela Central primaria de Anormales.....	Madrid
317	María del Remedio Gomis Llambias.....	Idem Normal de Maestras de Gerona.....	Baleares
318	Francisca Múgica Iturriza.....	Idem id. de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa
319	Julia Fernández González.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander
320	D. Vicente E. Carnicero Orden.....	Inspección de Soria.....	Soria
321	D.ª Casilda Velasco Matacás.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos
322	D. Cecilio Segarna y López de Goicoechea.....	Sección administrativa de Burgos.....	Alava
323	D.ª Felipa Jiménez Redondo.....	Escuela Normal de Maestros de Soria.....	Soria
324	D. Manuel Sánchez García.....	Sección administrativa de Valencia.....	Almería
325	D.ª Agueda Mantilla Suárez.....	Universidad de Valladolid.....	Valladolid
326	María de los Dolores Malpica Sánchez.....	Escuela Normal de Maestras de Badajoz.....	Badajoz
327	Concepción de Miguel Hernández.....	Sección administrativa de Zaragoza.....	Soria
328	D. Miguel Rodríguez Bethencourt.....	Instituto de Las Palmas.....	Canarias
329	Mannuel Monleón Aliaga.....	Idem de Cartagena.....	Castellón
330	D.ª Teresa Moyano Palao.....	Escuela Normal de Maestras de Zamora.....	Zamora
331	Ester García Gutiérrez.....	Idem id. de Valladolid.....	León
332	Asunción M. García Antoñanzas.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño
333	Aurora Careta Pérez.....	Universidad de Zaragoza.....	Teruel
334	Enriqueta Núñez Fuentes.....	Escuela Normal de Maestras de Canarias.....	Canarias
335	Eloísa Andrés Román.....	Idem id. de Salamanca.....	Salamanca
336	Lía del Río Anta.....	Idem id. de Orense.....	Orense
337	Emilia García Sanosa.....	Idem id. de Vizcaya.....	Vizcaya
338	María de la C. Martínez Villamil.....	Idem id. de Lugo.....	Lugo
339	D. Manuel Carballeda Ortiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla
340	Sixto Navas Molina.....	Sección administrativa de Orense.....	Soria
341	D.ª Luisa Díaz de Serralde.....	Escuela Normal de Maestras de Alava.....	Alava
342	María de los Desamparados Boada Amigó.....	Idem id. de Valencia.....	Valencia
343	Mercedes Zorrilla Prieto.....	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.....	Segovia
344	María del Pilar Well Sanz.....	Escuela Normal de Maestras de Segovia.....	Idem
345	Sara Alvarez Rodríguez.....	Instituto de Orense.....	Orense
346	Consuelo Blanes López.....	Escuela Normal de Maestras de Albacete.....	Albacete
347	Mannuela Aseñajo García.....	Idem id. de Soria.....	Soria
348	Mannuela Bullón Ramírez.....	Universidad de Salamanca.....	Salamanca
349	Petra Martín Blázquez.....	Sección administrativa de La Coruña.....	Avila
350	Matilde Cristina Rodríguez Estébanez.....	Idem id. de Zamora.....	León
351	D. Félix González Miguel.....	Escuela de Veterinaria de León.....	Burgos
352	Alejandro Blond y Sanz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
353	Joaquín Martínez Ariza.....	Conservatorio de Música de Córdoba.....	Córdoba
354	D.ª Eloísa Gutiérrez Alonso.....	Escuela Normal de Maestras de Salamanca.....	Palencia
355	D. Antonio Pardo y Pardo.....	Instituto de Ribadeo.....	Lugo
356	D.ª Marcelina Verdi Conde.....	Universidad de Valladolid.....	Salamanca
357	D. Raimundo Riobóo y Pérez de Mesa.....	Idem Central.....	Córdoba

358 Francisco Ortega Aparicio..... Escuela de Comercio de Madrid..... Málaga

Excedentes.

1	D. Rafael Pina Milán.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia
2	Justo Pozo e Iglesias.....	Idem id.....	Idem
3	Francisco Pompey Salgueiro.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Huelva
4	Fidel Rodríguez Alcalde.....	Biblioteca popular de Valladolid.....	Burgos

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Año	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
30 Noviembre 1885....	5	—	3 — 11	14	—	9 — >	>	—	> — >	>
12 Septiembre 1886....	5	—	3 — 10	14	—	9 — >	>	—	> — >	>
17 Febrero 1888.....	5	—	1 — >	14	—	9 — >	>	—	> — >	>
21 Octubre 1868.....	4	—	11 — 8	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
21 Abril 1878.....	4	—	10 — 17	9	—	3 — 19	>	—	> — >	>
13 Marzo 1867.....	4	—	10 — 5	4	—	10 — 5	20	—	9 — 18	>
13 Septiembre 1890....	4	—	10 — >	6	—	10 — >	>	—	> — >	>
17 Febrero 1869.....	4	—	8 — 16	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
20 Marzo 1884.....	4	—	7 — 25	8	—	9 — 3	>	—	> — >	>
8 Febrero 1903.....	4	—	7 — 18	5	—	11 — 7	>	—	> — >	>
30 Septiembre 1874....	4	—	7 — 8	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
2 Diciembre 1902.....	4	—	6 — 12	8	—	1 — 11	>	—	> — >	>
11 Enero 1879.....	4	—	6 — 11	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
26 Enero 1882.....	4	—	4 — 26	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
24 Abril 1882.....	4	—	4 — 15	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
21 Junio 1884.....	4	—	4 — 2	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
29 Junio 1888.....	4	—	1 — 24	8	—	> — 28	>	—	> — >	>
8 Abril 1888.....	4	—	> — 29	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
12 Enero 1889.....	4	—	> — >	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
2 Marzo 1895.....	3	—	11 — 23	14	—	4 — >	>	—	> — >	>
15 Septiembre 1902....	3	—	9 — >	3	—	9 — >	>	—	> — >	>
19 Julio 1898.....	3	—	8 — 19	3	—	8 — 19	>	—	> — >	>
4 Mayo 1904.....	3	—	8 — 19	3	—	8 — 19	>	—	> — >	>
14 Noviembre 1892....	3	—	8 — 14	3	—	8 — 14	>	—	> — >	>
18 Diciembre 1901.....	3	—	8 — 12	3	—	8 — 12	>	—	> — >	>
20 Marzo 1897.....	3	—	8 — >	3	—	8 — >	>	—	> — >	>
7 Abril 1898.....	3	—	7 — 24	3	—	7 — 24	>	—	> — >	>
26 Agosto 1882.....	3	—	7 — 7	14	—	2 — 11	>	—	> — >	>
6 Agosto 1901.....	3	—	7 — 5	3	—	7 — 5	>	—	> — >	>
9 Septiembre 1870....	3	—	4 — 13	6	—	10 — >	>	—	> — >	>
1 Marzo 1875.....	3	—	3 — 28	6	—	10 — >	>	—	> — >	>
13 Marzo 1897.....	3	—	2 — 27	13	—	4 — 1	>	—	> — >	>
5 Octubre 1897.....	3	—	2 — 26	13	—	2 — 14	>	—	> — >	>
3 Abril 1879.....	3	—	2 — 18	13	—	2 — 9	>	—	> — >	>
23 Enero 1893.....	3	—	1 — 25	11	—	7 — 6	>	—	> — >	>
14 Julio 1885.....	3	—	1 — 13	11	—	1 — >	>	—	> — >	>
4 Abril 1901.....	3	—	1 — 11	11	—	> — 24	>	—	> — >	>
9 Mayo 1893.....	2	—	11 — 11	10	—	8 — 1	>	—	> — >	>
4 Abril 1894.....	2	—	11 — >	10	—	2 — 17	>	—	> — >	>
9 Diciembre 1866.....	2	—	10 — 23	9	—	1 — >	>	—	> — >	>
15 Septiembre 1883....	2	—	10 — 14	14	—	10 — 8	>	—	> — >	>
7 Mayo 1867.....	2	—	9 — 26	5	—	1 — 26	>	—	> — >	>
19 Agosto 1891.....	2	—	9 — >	14	—	1 — 25	>	—	> — >	>
27 Mayo 1891.....	2	—	8 — 26	8	—	11 — 25	>	—	> — >	>
15 Marzo 1885.....	2	—	8 — 25	10	—	4 — 15	>	—	> — >	>
30 Noviembre 1897....	2	—	8 — 11	7	—	4 — 7	>	—	> — >	>
27 Febrero 1881.....	2	—	5 — 27	8	—	9 — 29	>	—	> — >	>
27 Marzo 1887.....	2	—	5 — 13	5	—	8 — 10	>	—	> — >	>
24 Octubre 1893.....	2	—	5 — 7	7	—	11 — 28	>	—	> — >	>
16 Diciembre 1898....	2	—	5 — >	12	—	> — 14	>	—	> — >	>
12 Agosto 1898.....	2	—	4 — >	8	—	1 — 9	>	—	> — >	>
7 Marzo 1890.....	2	—	> — 9	4	—	4 — 18	>	—	> — >	>
23 Julio 1872.....	1	—	11 — 12	1	—	11 — 12	9	—	4 — 12	>
18 Abril 1883.....	1	—	10 — 28	19	—	9 — 22	>	—	> — >	>
21 Marzo 1897.....	1	—	4 — >	4	—	> — >	>	—	> — >	>
25 Enero 1877.....	>	—	6 — 28	15	—	5 — 22	>	—	> — >	>
3 Febrero 1876.....	>	—	5 — 28	>	—	5 — 28	2	—	6 — 21	>
30 Abril 1889.....	>	—	5 — 11	4	—	3 — 29	>	—	> — >	>
14 Febrero 1870.....	8	—	> — 16	15	—	8 — 25	>	—	> — >	>
20 Febrero 1859.....	6	—	10 — >	14	—	1 — >	>	—	> — >	>
31 Octubre 1888.....	6	—	9 — >	12	—	2 — 20	>	—	> — >	>
19 Enero 1902.....	6	—	8 — >	11	—	1 — 21	>	—	> — >	>
7 Mayo 1887.....	6	—	6 — >	11	—	10 — >	>	—	> — >	>
28 Octubre 1887.....	5	—	7 — 5	6	—	10 — 28	>	—	> — >	>

Maestro Nacional Bachiller.

Bachiller y Odontólogo. Maestra Superior.

Oposición.—Bachiller. Maestra Superior.

Oposición.—Maestra de Primera enseñanza. Idem.—Maestro Superior. Idem.—Maestra Superior. Idem.—Maestro. Idem.—Idem. Idem.—Idem.

Idem.—Maestra Superior.

Maestra de Primera enseñanza.

Bachiller.

Maestra Superior.

Licenciado en Derecho.—Completa los veinte años de servicios el 6 de Agosto de 1933. Completa los veinte años el 1.º de Abril de 1935.

Doctor graduado en Derecho.—Artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. Graduado en las Licenciaturas de Filosofía y Letras, de Derecho y Maestro Nacional.—Idem Id. Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918. Artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
5	D. Juan Rivas Campos.....	Escuela de Artes y Oficios de Granada.....	Granada
6	José Manllor Aura.....	idem Industrial de Alcoy.....	Alicante
7	Eduardo Pardo Fernández.....	Instituto de Murcia.....	Murcia
8	Rafael Marín Canté.....	Escuela Normal de Maestros de Murcia.....	Alicante
9	D.ª Alicia Lasala de Haro.....	Idem id. de Maestras de Almería.....	Almería
10	D. Higinio León Osés.....	Facultad de Medicina de Cádiz.....	Navarra
11	Félix Wangüener y Lobón.....	Museo de Artes Industriales.....	Madrid
12	Emilio Martín Pintado Fernández.....	Sección administrativa de Albacete.....	Idem
13	Justino Bernard Valenzuela.....	Secretaría del Ministerio.....	Teruel
14	Alfonso de Lara Gil.....	Universidad Central.....	Madrid
15	Francisco Ruiz Cobo de Gazmán.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Málaga
16	Luis Vidal Acuña Salgado.....	Idem de Artes y Oficios de La Coruña.....	La Coruña.....
17	D.ª Francisca Rodríguez y Rodríguez.....	Idem Normal de Maestras de Cáceres.....	Cáceres
18	Julia Reig López.....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante
19	D. Vicente Ballester Soto.....	Idem id.....	Valencia
20	Juan Sánchez Real.....	Hospital clínico de Barcelona.....	Canarias
21	Marcos Quintero Cobo.....	Biblioteca provincial de Málaga.....	Córdoba
22	D.ª Matilde Chaves González.....	Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.....	La Coruña.....
23	D. Cándido Alvarez Buylla.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo
EXCEDENTES DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ANTIGUA CLASE DE 2.000 PESETAS, LOS DOS PRIMEROS, CON DERECHO A PLAZA DE 5.000 PESETAS, EL TERCERO, Y DE 3.000 LOS DOS ÚLTIMOS			
1	D. Pedro Gómez Moreno.....	>	Avila
2	Enrique García Gutiérrez.....	>	Soria
3	Aurelio Pérez Soto.....	>	Valladolid
4	Valeriano Nieto Hernández.....	>	Idem
5	Carlos Arias Andréu.....	>	La Coruña.....
AUXILIARES DE PRIMERA CLASE, CON 2.500 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D. Andrés Morey Llompert.....	Escuela de Artes y Oficios de Baleares.....	Baleares
2	Pedro Vanrell Ramis.....	Instituto de Baleares.....	Idem
3	Manuel Rives Sangüesa.....	Idem de Barcelona.....	Castellón
4	D.ª Felisa González Llana Fagoaga.....	Museo Nacional del Prado.....	Madrid
5	D. Antonio Lastres Martínez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Almería
6	Ricardo Pérez y Ortiz de Orruño.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid
7	D.ª Blanca Melchor de las Heras.....	Universidad de Barcelona.....	Burgos
8	D. Eugenio Molini Blanco.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
9	Fernando Trucharte Vázquez.....	Idem id.....	Idem
10	D.ª Carmen Bernabéu Peiró.....	Idem id.....	Barcelona
11	María Encinas Meneses.....	Idem id.....	León
12	Vicenta Aguado Gila.....	Idem id.....	Madrid
13	D. Juan Leiva Vidal.....	Idem id.....	Córdoba
14	D.ª Josefina Rodríguez Duarte.....	Idem id.....	Madrid
15	Celestina de la Casa Mayor.....	Idem id.....	Guadalajara
16	Elvira Cuéllar Montánchez.....	Idem id.....	Málaga
17	Asunción Llorente Otero.....	Idem id.....	Madrid
18	Josefa Bernabéu Peiró.....	Idem id.....	Barcelona
19	Luisa Antúnez Alonso.....	Idem id.....	Madrid
20	Josefina de Cáceres Acevedo.....	Idem id.....	Segovia
21	Encarnación Varela Guillén.....	Idem id.....	Madrid
22	Adolfina Díaz y Velasco.....	Idem id.....	La Coruña.....
23	Amelia Encinas Meneses.....	Idem id.....	León
24	Aurelia Osorio y Riva.....	Idem id.....	Cuba
25	Concepción Mangas Villanueva.....	Idem id.....	Madrid
26	D. José R. Martínez de la Riva.....	Idem id.....	Idem
27	Francisco Díe Díaz.....	Biblioteca Nacional.....	Idem
28	D.ª Dolores Ibarrola Suárez.....	Idem id.....	Idem
29	Socorro Amor Fernández.....	Idem id.....	Oviedo
30	D. Miguel Cuevas García.....	Idem id.....	Granada
31	D.ª Antonia Sanz Trallero.....	Inspección de Teruel.....	Castellón
32	Luisa Bravo López.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
33	Balbina Menéndez y Menéndez Montaña.....	Idem id.....	Oviedo
34	Visitación Tomás Romero.....	Universidad de Zaragoza.....	Zaragoza
35	O. Rivenido Fernández Cuevas.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
36	D.ª Benita Franco Vázquez.....	Idem id.....	Segovia
37	D. Mariano Agustín del Pueyo.....	Idem id.....	Madrid
38	Alejandro Bermúdez Monetti.....	Idem id.....	Idem

FECHA DEL NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES	
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
7 Junio 1899.....	4	—	1	9	—	2	—	—	—	Licenciado en Medicina.	
27 Octubre 1882.....	3	—	7	9	—	9	—	—	—	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.	
27 Octubre 1894.....	3	—	6	5	—	9	—	—	—	Idem.	
2 Mayo 1873.....	4	—	4	18	—	4	—	—	—	Idem.	
11 Mayo 1889.....	3	—	2	13	—	7	—	—	—	Idem.	
11 Enero 1889.....	3	—	1	23	—	—	—	—	—	Idem.	
4 Mayo 1889.....	3	—	—	21	—	7	—	—	—	Idem.	
11 Marzo 1894.....	2	—	9	2	—	9	—	—	—	Perito mercantil.	
12 Diciembre 1863.....	2	—	4	2	—	4	—	—	—	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.	
4 Enero 1893.....	1	—	11	9	—	4	—	—	—	Idem.	
24 Febrero 1893.....	1	—	10	6	—	4	—	—	—	Idem.	
25 Abril 1882.....	1	—	9	5	—	7	—	—	—	Idem.	
11 Octubre 1894.....	1	—	7	11	—	10	—	—	—	Idem.	
14 Abril 1888.....	1	—	7	5	—	10	—	—	—	Idem.	
9 Enero 1882.....	1	—	3	6	—	3	—	—	—	Idem.	
2 Junio 1883.....	1	—	—	9	—	7	—	—	—	Idem.	
9 Octubre 1883.....	—	—	4	5	—	10	—	—	—	Idem.	
11 Mayo 1890.....	—	—	3	10	—	7	—	—	—	Idem.	
17 Octubre 1877.....	—	—	—	4	—	8	—	—	—	Idem.	
27 Septiembre 1876...	—	—	—	—	—	—	—	2	—	3	5
15 Julio 1875.....	—	—	—	—	—	—	—	3	—	4	1
14 Marzo 1870.....	—	—	—	—	—	—	—	7	—	—	8
27 Noviembre 1872.....	—	—	—	—	—	—	—	14	—	3	21
22 Febrero 1872.....	—	—	—	—	—	—	—	8	—	7	12
28 Agosto 1874.....	3	—	10	7	—	8	—	—	—	—	—
28 Noviembre 1880.....	3	—	10	7	—	6	—	—	—	—	—
6 Octubre 1890.....	3	—	10	7	—	7	—	—	—	—	—
29 Agosto 1886.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
26 Marzo 1887.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
31 Enero 1897.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
5 Agosto 1901.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
12 Julio 1903.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
30 Mayo 1904.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
8 Septiembre 1885.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
1 Febrero 1886.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
11 Octubre 1885.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
28 Junio 1904.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
20 Agosto 1904.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
19 Mayo 1873.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
10 Junio 1894.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
19 Enero 1898.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
10 Febrero 1896.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
19 Agosto 1903.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
20 Marzo 1897.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
11 Marzo 1904.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
15 Febrero 1899.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
26 Enero 1897.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
9 Marzo 1903.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
10 Diciembre 1905.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
20 Septiembre 1903...	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
30 Enero 1903.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
16 Agosto 1902.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
1 Mayo 1889.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
19 Julio 1906.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
13 Junio 1891.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
21 Mayo 1897.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
5 Abril 1904.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
14 Noviembre 1892.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
22 Marzo 1906.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
30 Marzo 1902.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
20 Abril 1905.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—
14 Marzo 1906.....	3	—	10	4	—	10	—	—	—	—	—

Licenciado en Medicina.

Maestro Superior.

Bachiller.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.457

GALLEGO PEREZ, Agustín; natural de Madrid, de estado viudo, profesión relojero ambulante, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por estafa en el sumario que se instruye con el número 46 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5073

3.458

GARCIA AYUSO, Pilar; cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión prostituta, domiciliada últimamente en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 14, segundo; procesada por el delito de hurto, sumario número 124 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

4994 bis

3.459

GARCIA COELLO, José, (a) "Melizo"; natural de Sevilla, de estado soltero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en dicha capital, en una choza, en las Erillas; procesado por robo, número 54 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

5017

3.460

GARCIA FERNANDEZ, José; de diez y ocho años de edad, soltero, de profesión gitano, bastante alto, delgado, moreno, pelo negro, hijo de Pedro

y de Encarnación, debía ser natural de Cartagena y estuvo domiciliado últimamente en Peredilla, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan a practicar diligencias acordadas en causa que se sigue con el número 12 de 1929, sobre tenencia de armas sin licencia.

5059

3.461

GARCIA MARTIN, Vicente; natural de Gijón, de estado soltero, profesión marineru, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Ricardo y de Ramona, en ignorado paradero; procesado por atentado, número 286 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, para notificarle el auto de prisión.

5014

3.462

GONZALEZ GUARDADO, Rafael; hijo de Salvador y de Ana, natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión escribiente cesante, de veintitrés años; procesado por raptu, en causa número 142 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde.

5094

3.463

GONZALEZ SAN ESTEBAN, Vicente; de veintidós años de edad, soltero, serrador, hijo de Alejandro y de Esperanza, natural de Guriezo, provincia de Santander, ambulante; y Domingo Crespo Gutiérrez, de veinte años, soltero, jornalero, ambulante, natural de Herrera de Ibio (provincia de Santander), hijo de Joaquín y de Epifania; deberán comparecer ante el Juzgado de Castro-Urdiales, o constituirse en su cárcel de partido, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, por haberse evadido de la cárcel de dicho partido en la madrugada del 14 de Mayo último.

5072

3.464

IGLESIAS, Jesús; de sesenta y un años, natural de la Inclusa de Oviedo, vecino de Portugal, soltero, y cuyas señas son: estatura alta, usa bigote, moreno, ojos y cejas negras, viste el estilo del país; comparecerá ante la Audiencia provincial de Orense a responder de los cargos en causa del Juzgado de Rivadavia, número 1 del año actual, por hurto, dentro de diez días.

5110

3.465

LUNA ROCA, Emilio; de treinta años de edad, natural de Málaga, hijo de José y de Carmen, de estado casado, de profesión empleado, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Aduana, número 11; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado Sr. Taracena, para serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4997

3.466

MALLO, Aniceto; natural de Puente Domingo Flórez, de veintiocho años de edad, y cuyas señas son: estatura baja, color moreno, fuerte, de mirada penetrante, viste traje de color café claro, botas de color y gorra; vecino de La Bañeza; procesado por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en la causa que en el mismo se instruye con el número 37 del corriente año de 1929, por el delito de estafa; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido, notificarle el auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4985

3.467

MARIA DEL Carmen; de unos treinta años, de estatura regular, que lleva el cabello a la romana; procesada en sumario número 258 de 1929, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de San Felu de Llobregat, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el referido sumario.

5111

3.468

MARTINEZ ESCRIBANO, Pedro; natural de Alhama de Murcia, de estado soltero, de profesión herrador, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de Rita; domiciliado últimamente en Valencia, en la calle de Ribadavia, número 13, bajo; procesado en causa número 454 de 1928, por el delito de estafa y otro, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5118

3.469

MORENO RODRIGUEZ, Diego; edad de treinta, años soltero; jornalero y vecino que fué de Hornos de Segura; procesado por la causa número 140 de 1927, sobre lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orcera, al objeto de ser constituido en prisión, decretada por auto de 16 de Mayo; apercibiéndole que de no veri-

ficarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. 5102

3.470

OTERO POSE, Manuel; natural de San Juan de Irijóbar (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Humilladero, número 16, bajo, y Aguila, número 24; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Juan García Inés, en sumario número 403 de 1928; con objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad. 4999 tris

3.471

PEREZ GARCIA, Lucio; de sesenta y cuatro años de edad, labrador, soltero; domiciliado últimamente en Madrid calle de las Maldonadas, número 6, piso primero; hijo de Ignacio y de Crisanta; cuya demás filiación no consta, y Antonio López García, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, casado; domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja, Posada de la Merced; natural de Padercías (Lugo); hijo de Victoria y de Francisco; procesados por el delito de tentativa de robo, sumario número 197 de 1929; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificárseles el auto de procesamiento contra ellos dictado y ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 5091

3.472

PRIETO GONZALEZ, Albino; vecino de Vilachá, de estatura regular, pelo negro y abundante, cara redonda y bastante llena, color moreno, cejas negras, usa bigote negro, nariz y boca regulares, ojos negros con mirada penetrante y airada, de corpulencia regular y tiene un diente de oro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga para constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento en el sumario que con el número 24 por lesiones graves se le sigue, bajo apercibimiento que si en el plazo fijado no compareciese será declarado rebelde. 5108

3.473

PRIETO GONZALEZ, Santiago; vecino de Vilachá, de estatura regular, pelo negro y abundante, cara larga y llena, color moreno, cejas negras, usa bigote negro, nariz y boca regulares, ojos negros; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Quiroga para constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento en el sumario que con el número 24 por lesiones graves se le sigue, bajo apercibi-

miento que si en el plazo fijado no compareciese será declarado rebelde. 5109

3.474

RAMON, Félix; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran y cuyas señas personales son: estatura regular, de unos veintitres años de edad y viste traje entero azul de mecánico; procesado por lesiones con el número 165 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, recibirle indagatoria e ingresar en la cárcel del partido. 5075

3.475

RAMOS MORALES, Miguel; natural de Tarazona, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años; hijo de Tomás y de Casimira; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto, causa número 97 de 1929; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de don Manuel Serrano, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada por la causa indicada. 5032

3.476

REBOREDO VARELA, Jacinto; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué del término de Culleredo y actualmente ausente en ignorado paradero; procesado en sumario número 136 de 1929 por lesiones; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Secretaría del señor Otero Calviño, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniendo que de no verificarlo será declarado rebelde. 5076

3.477

RODRIGUEZ MARTINEZ, Manuel; hijo de José y de Lisarda, natural de Santander, de estado soltero, profesión panadero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao y procesado por hurto en sumario número 423 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 5068

3.478

RODRIGUEZ MUÑOZ, Ignacio; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que es natural de Jaén y vecino de Málaga; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, en la causa número 159 de 1929 sobre robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 5004

3.479

ROVIRA SAGARRA, Eladia; hija de Antonio y de Francisca, natural de Alcalá de Chivert, viuda, sin profesión especial, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca y nariz regulares, tiene una cicatriz en el lado derecho de la frente, viste blusa azulada de algodón, falda azul claro a rayas, delante, alpargatas y toquilla negra de lana, carece de antecedentes penales; ha estado domiciliada en Alcalá de Chivert, habiendo sido vista últimamente en Castellón y su partido, donde se presume pueda hallarse, y procesada en el sumario número 17 de 1928 sobre allanamiento de morada y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Mateo, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión. 5113

3.480

SERRANO BUENO, Julio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Trafalgar, número 16; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 262 de 1929 por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 4996

3.481

SERRANO LEZA, Isidra; hija de Fermín y de Felicia, pordiosera, sin domicilio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa seguida contra la misma y otro sobre hurto número 121 de 1928. 5095

3.482

SOLER MARTIN, Eduardo; natural de Valencia, de estado casado, de profesión industrial, de veintiocho años de edad, hijo de Eduardo y de Amparo, domiciliado últimamente en Burjassot, y procesado en causa número 566 de 1919 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 5023

3.483

TABOADA CARRIL, Juan; de veintiocho años de edad, de profesión cho-

fer, propietario del automóvil turismo de alquiler matrícula G-1.620, natural de Coruña y vecino de la misma, domiciliado en Argudiñ Bolivar, número 11, desconocíase su actual paradero; procesado en sumario sobre daños número 115 de 1929; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndose que de no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

4973

3.484

TRIVINO GARCIA, Manuel, (a) "Matutero", cuyas circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Frigiliana; procesado por tentativa de estafa en causa número 139 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5092

3.485

VELARDE RAMOS-IZQUIERDO, Alvaro; de veinticinco a treinta años de edad, hijo de D. Juan y de doña Paz, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, sin profesión, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Miguel, de dicha ciudad, a constituirse en prisión decretada en el sumario número 48 de 1929 contra el mismo por robo a D. José Nover Almoguera, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle los consiguientes perjuicios.

5084

3.486

VILA BLANCO, José; mayor de edad, casado, industrial, vecino de Puenteareas, donde estuvo últimamente domiciliado; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo, para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

5028

3.487

ZAMORA SOLER, Juan; natural de Sarriá (Barcelona), de estado soltero, de profesión vidriero, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Tomasa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Arco del Teatro, número 20; procesado en causa número 58 de 1928 por el delito de tentativa de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de Játiba, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebel-

de y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4987

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES:

D. Pedro García Gutiérrez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

A todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseña a continuación y de la propiedad de Gaspar Malillo Sánchez, vecino de Puenteareas de Salvatierra, y el cual fué sustraído del sitio denominado Carranilla, del término de dicho pueblo el día 4 del actual, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña del semoviente.

Una burra, raza del país, de seis años, vacía, de 1.16 metros de alzada, de capa parda, con una raya negra en la cruz y con el hierro de la Mundial Agraria, donde está asegurada, en el anca izquierda.

Dado en Alba de Tormes a 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, Félix Jabato.—El Juez, Pedro García.

JO—1907

ALCAÑICES

D. Francisco de P. Planes Santonjar, Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número 35 de 1929 por hurto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca de una cartilla militar con tres cuadernos y 275 pesetas, los cuales fueron sustraídos en la tarde del día 4 del actual mes en las obras en construcción del ferrocarril de Zamora a Orense, en el trozo correspondiente al pueblo de San Pedro de las Herrerías, siendo propiedad del capataz de referido trozo D. Antonio García Rubio, poniendo a disposición de este Juzgado los expresados efectos si fueren habidos, así como detenidos en la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Alcañices a 12 de Mayo de 1929.—El Juez, Francisco de P. Planes.—P. S. M., Manuel Gallego.

JO—4968

ANTEQUERA

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el sumario número 62 de este año, por robo de bu-

ve gallinas sustraídas a D. Juan Muñoz Checa el día 4 del actual en el Cortijo del Sotillo, de las señas siguientes: nueve gallinas negras, una rubia y dos gallos negros, por el cual ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con los autores del hecho y poseedores ilegítimos, caso de ser habidos.

Antequera, 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, Antonio Herrera.—El Juez, Alejandro Moner.

JO—5061

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario número 61 de este año, por robo de un trombo y haber descerrajado la cerradura de la garita del paso a nivel de la línea de Granada, de este término, así como haber roto la isla metálica de la puerta el 6 del actual, ha acordado se inserte el presente, por el cual ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con los autores del hecho y poseedores ilegítimos.

Antequera, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, Antonio Herrera.—El Juez, Alejandro Moner Sánchez.

JO—5072

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Nazario Aguilar Carrillo, Juez de Instrucción accidental de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Morales Rodríguez, (a) "El Bonito", de cuarenta y ocho años de edad, soltero, periodista, natural de Algodonales y vecino últimamente de Morón de la Frontera, con domicilio en la calle Remedios, Casa Hospicio, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y demás acordado en el sumario número 232 del año 1928 por el delito de hurto.

A la vez ruego a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Arcos de la Frontera, 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez, Nazario Aguilar.

JO—5063

ASTORGA

D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad diramante del su-

mario número 100 de 1927, se cita a Mauricio Cabero Corbanos, vecino de Barrientos de la Vega, que hace unos cuatro meses se ausentó de su domicilio, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, a fin de satisfacer la cantidad de 36 pesetas 50 centimos, a que ascienden las costas causadas, e impuestas al mismo, en el recurso de casación por infracción de ley que interpuso contra la sentencia dictada por la Audiencia de León, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por la vía de apremio.

Astorga, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, *Mías Rabanal*.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames.
JO—5054

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Zamora y Palma de Mallorca, se cita a Emilio Rodríguez, natural y vecino de Zamora, de veintitrés años, soltero, el que tenía cédula personal número 711, expedida en Puigpuñent, provincia de Baleares, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, con objeto de ofrecerse el procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y además recibirle declaración en el sumario número 173 de 1928, por uso de cédula falsa, contra Juan Ramos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Avila, 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando.
JO—5065

BADAJOZ

Don Pablo Murza Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 70 de 1929 sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de un burro, rucio, oscuro careto, talla regular, de sieta a ocho años, hierro V. C, en la nalga derecha y en el mismo lado del hocico una C, propiedad de Nicolás Corchado Costanzo; y una burra, negra, preñada, pequeña, de cuatro años, pelo largo, hocico blanco, desherrada, propiedad de Juan Pedrero Limado; sustraídas la noche del 4 al 5 del actual de la finca "Guapero de la Cruz de Piedra", de este término, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Pablo Murza.
JO—5070

BAENA

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan

a la busca y rescate de una mula de seis años, 1,50 de alzada, castaña lucera, mohina; otra mula de quince años, 1,45 de alzada, parda, hierro confuso en cuadril y anca derecha, raya mulo cruzada; otra de cinco años, 1,50 de alzada, castaña, todas hierro el Fénix Agrícola V. 13 cadera izquierda, desaparecidas terrenos cortijo Iscar, propio D. José Trinidad Ariza, noche 2 a 3 mes actual, y a la detención de los autores del hecho; así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 27 de 1929.

Dado en Baena a 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Mariano Torres.
JO—5066

BARCELONA—CONCEPCION

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 2 de Enero de 1918, con el número 6.318 y GACETA DE MADRID, correspondiente al día 4 de los propios mes y año, con el número 16.245, llamando al procesado Andrés Arnó Castañé, en méritos de sumario número 392 de 1927 sobre estafa, seguido en este Juzgado del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola.

Barcelona, 16 de Abril de 1929.—El Secretario, José María Guardiola. El Juez, (ilegible).
JO—4972

BARCO DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de Instrucción del partido de Valdeorras, provincia de Orense.

Por la presente, y en término de diez días, que se contarán desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Orense, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 15 de 1929 sobre tenencia ilícita de arma de fuego Magín Fernández López, natural y vecino de Villamartin, en este partido, a fin de que, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha, recibirle declaración indagatoria y requerirle para la prestación de fianza de cualquiera de las clases que el derecho reconoce por valor de 1.000 pesetas para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, se ponga en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras a 13 de Mayo

de 1929.—El Secretario, José Crespo. El Juez, Sebastián Martínez-Risco.

JO—4975

BRIVIESCA

Don Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 32 de 1929 por daños, he acordado, por providencia de esta fecha, llamar al propietario, conductor y ocupantes del automóvil B. I.—7.147, para que dentro del término de diez días, comparezcan a declarar en dicha causa ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

El hecho que dió origen al sumario tuvo lugar en el pueblo de Calzada de Bureba, el día 20 de Abril último.

Dado en Briviesca a 17 de Mayo de 1929.—El Secretario, Fernando Tourmán.—El Juez, Antonio Bruyel.
JO—5060

CAÑETE

Don Juan Higuera Sabater, Juez de Instrucción del partido de Cañete, provincia de Cuenca.

Por el presente edicto, y a virtud de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 10 del año actual sobre hurto y contra Arsenio Murciano Guesta, se llama al dueño, desconocido, de una colmena artificial, pintada de amarillo, obapa de cinz en la tapa y en las esquinas, que fué hurtada la noche del día 26 de Febrero último del sitio Buenada de los Dados, término municipal de Cardenete, instruyéndole al propio tiempo de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las reses lanares que después se describirán, también hurtadas la noche del día 19 de Noviembre último a Anastasio Coronado García, en la Rada del Concejo, del término de Cardenete, las cuales fueron compradas por un tratante de ganados valenciano, cuyas reses se desconocen a Rogelio Herráiz Chavarría, vecino de Reillo, poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, y citándose a las personas en cuyo poder se encuentren para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Reses de las reses.

Una oveja andosca, una borrega blanca, otra negra y un borrego muestro.

Sin que conste seña particular ninguna.

Dado en Cañete a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Manuel García. El Juez, Juan Higuera Sabater.
JO—5070

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años, lorde clara, de 1,40 metros de alzada, lunar negro en la frente y con el hierro del Fénix Agrícola, J-7, en la cadera izquierda, de la propiedad del vecino de esta Juan Castellano Lara; asimismo encargo la busca y captura de un gitano joven, que viste gorra negra, sin que consten otros detalles; dicho gitano se acompaña de un perro clase galgo.

El anterior semoviente ha sido hurado el 25 del actual, del sitio Arroyo de las Meaderas, de este término.

Dado en La Carolina a 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. — El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—5085

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de nueve años, de 1,31 metros de alzada, rucio claro, raza española, la cadera y costillares algo oscuros, bragado, costillares con pelos blancos y hierro J. número 7 en el lado izquierdo del cuello; otro burro de cinco años, entero, de 1,16 metros de alzada, rucio claro, raza española, bragado e igual hierro que el anterior, de la propiedad de Mateo Mejías Ortiz, que le fué hurtado la madrugada del 21 del actual, en término de Bailén, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. — El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—4990

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de cuatro años, de 1,47 metros de alzada, castaño, raza española, en la nalga izquierda señas particulares lucero prolongado desviado hacia el ollar y bebe con el superior, con el hierro del Fénix Agrícola, de la propiedad de Marlin Jurado Manjar, que le fué hurtado en término de Bailén, el 7 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. — El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—5087

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la bus-

ca y rescate de unas 26 tripas de salchichón, 4 kilos de embuchado y 8 kilos de chorizos, sustraídos la noche del 8 al 9 del actual del establecimiento que, en Bailén, tiene Pedro Gracia Ortiz, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. — El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—5088

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de diez y ocho meses, de 1,30 metros de alzada, negra, raza española y con el hierro del Félix Agrícola, J. número 7, en el anca izquierda, de la propiedad de los herederos de Manuel Martínez Serrano, que fué hurtada en término de Bailén el 9 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno. — El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—5089

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de seis años, capa rucia clara, raya de mulo en el lomo y cruz, de alzada regular y con rozaduras en los pechos, propia de José Morales Carpio, que le fué hurtada en término de Baños el 17 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Rafael Cámara Moreno. — El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

CASPE

L. Juan Lido Pitarch, Juez de instrucción de Caspe.

Por el presente edicto y a virtud de lo acordado en el sumario núm. 14 del año actual, que se instruye sobre muerte, se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más próximos de un hombre no identificado, que el día 11 del actual fué encontrado muerto debajo de un puente de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A., del término municipal de Fayón, y cuyo individuo representa tener de veinte a veintidós años, de 1,600 metros de estatura, de piel blanca, pelo negro, cara redonda y nariz achatada; vestía americana y chaleco de gabardina color ceniza, pantalón de pana lisa color

accituna, boina negra y alpargatas blancas.

Al propio tiempo se cita a dichos parientes a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Caspé a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Cándido Mola. — El Juez, Juan Lido.

JO—5071

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos robados.

Una cartera de ante color gris, que contiene billetes de francos franceses, escudos portugueses, marcos alemanes y coronas austriacas.

Un reloj de oro, sin tapa, con esmalte.

Cadenas de oro y platino.

Una alfombra de Rabat, de un metro cuadrado.

Una alfombra de Rabat, con listas negras y blancas, de tres metros.

Una colcha de Damasco, morada, con franja dorada, ancha.

Una colcha de sedalín color morado.

Una ánfora de plata.

Varios cuchillos, cucharas, cucharillas y tenedores de plata.

Dos cojines de terciopelo, con figuras egipcias.

Un ánfora de plata oxidada.

Tres esencieros morunos, de metal niquelado.

Unos zapatos de ante amarillo, nuevos.

Una cadena de platino con una perla pequeña.

Un lapicero de oro; y

Una leoncita de plata.

Todo ello ha sido robado del domicilio de D. Diego Trujillo González, por cuyo hecho se instruye el sumario número 68 de 1929.

Ceuta, 13 de Mayo de 1929. — El Secretario, José Fernández. — El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—5070

CUEVAS

D. Juan Castaño Flores, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de dos mantas de tocino y una papada, con un peso total en conjunto de unos seis kilogramos, robado en la noche del 4 al 5 del actual, del domicilio de Micaela Castro Martínez, vecina de esta ciudad, procediendo a

la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Cuevas (Almería) a 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Miguel Mulero.—El Juez, Juan Castaño.
JO—5077

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente edicto, ruego a los de igual clase y encargo a los demás Agentes de Autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, propios de los vecinos de Pedroso de Acín, Reyes Mallo Pérez y Elías Mateos López, los cuales fueron sustraídos la noche del 8 del mes actual, del sitio conocido por Valle de los Mártires, en término de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima pertenencia, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 27 del corriente año, por el hecho de referencia.

Señas de los semovientes.

Una mula de tres años y medio, pelo colorado en castaño, alzada 1,27 metros, raza española, con hierro P. en la nalga izquierda, bozos claros, asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola".

Un mulo como de tres años, pelo castaño, alzada 1,36 metros, capón, raza española, asegurado en la misma Compañía, con hierro letra P., número 11 en la nalga izquierda, burrillo, con raya negra en la cruz y anteojeras, tiene los brazos claros y bebe en negro.

Una yegua de doce años, pelo colorado en castaño, alzada 1,35 metros, hierro H. en el brazo derecho, lunar blanco en los costillares y pelos blancos diseminados por el cuerpo, asegurada en la misma Compañía "El Fénix Agrícola". Llevando el hierro de la misma en la nalga izquierda.

Dado en Garrovillas a 17 de Mayo de 1929.—El Secretario accidental, Eusebio García.—El Juez, Juan Luis Rivas Motrico.
JO—5078

GRANADA—CAMPILLO

Por el presente y a virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital, en el sumario número 110 de 1929, sobre hurto, que se tramita por la Secretaría de D. Luis Miegemolle se encarga a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de una burra chata, negra, de diez a once años, baja, con una rozadura en el lomo del aparejo y otra en la culata, con un bulto en la ubre, y detención del gitano alto, de americana clara, sombrero ancho, pantalón de pana negro y alpargatas, que las sustrajo el día 9 del actual, en Churriana de la

Vega, sitio los Llanos, a Antonio Garzón Sánchez, participando en su caso la detención y el rescate telegráficamente.

Granada, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, Luis Miegemolle.—El Juez, (ilegible).
JO—4979

Don Antonio Ruiz López, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital.

En virtud del presente, y por ignorarse su actual paradero, se cita ante este Juzgado de instrucción a Josefina Tremado Fernández, hermana del interfecto José Casto Tremado Fernández, así como a sus parientes, para ofreceres el procedimiento en causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 112 del presente año sobre muerte, previniéndoles que si no comparecen en el término de quince días les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada a 15 de Mayo de 1929.—Doy fe, el Secretario, Inocencio Sánchez.—El Juez, Antonio Ruiz.
JO—5079

HERRERA DEL DUQUE

Don Enrique Valmaseda Vélez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz, y en méritos del sumario que instruyo con el número 30 del año actual, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una potra de tres años de edad, castaña clara, de 1,40 de alzada, raza española, bebe en blanco, con lucero corrido y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, propia de José Pérez López, vecino de Garbayuela, de cuyo término desapareció el 25 de Abril último, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Herrera del Duque a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Manuel Muñoz.—El Juez, Enrique Valmaseda.
JO—5083

HERVAS

Don Eduardo Martín Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse ambos titulares en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Evaristo Corrales Alonso, vecino de Santibáñez el Bajo, el cual le fué sustraído la noche del 8 al 9 del actual del sitio Clavellinas de la Dehesa Boyal, término municipal de dicho pueblo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario

que con tal motivo instruyo en el número 58 de 1929.

Semoviente sustraído.

Una yegua de seis años de edad, capa castaña oscura, alzada 1,30, calzada de la pata izquierda, estrella en la frente y lleva la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra P. número 4.

Dado en Hervás a 15 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Eduardo Martín.
JO—4982

HERVAS

Don Eduardo Martín Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse ambos titulares en uso de licencia.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Valentín García Corrales, vecino de Santibáñez el Bajo, el cual le fué sustraído la noche del 8 al 9 del actual, de la dehesa Boyal de dicho pueblo; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 57 del año actual.

Semoviente sustraído.

Un mulo capón, capa negra, alzada 1,43 metros, lunares blancos en los costillares, raza española y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, con la letra P, número 4.

Dado en Hervás a 15 de Mayo de 1929.—El Juez, Eduardo Martín.—El Secretario, Licenciado Nicomedes G. Cañardo.
JO 4982 bis

Don Eduardo Martín Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse ambos titulares en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 33 de 1929, por estafa, en virtud de escrito de denuncia de Juan Martín Morlane, por supuesta ocultación de ganado y rentas pertenecientes a la herencia de Gregorio Martín Morlane se ha acordado, por providencia de esta fecha, dictada en el mismo, expedir edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de ordenar el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Justo Domínguez, como marido y representante legal de la perjudicada Grisanta Rivero Martín, vecina de Casar de Palomero.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Dado en Hervás a 15 de Mayo de 1929.—El Juez, Eduardo Martín.—El Secretario, Licenciado Nicomedes G. Cafiardo. JO—5080

Don Eduardo Martín Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse ambos titulares en uso de licencia.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad del vecino de Abiagal Severo Paniagua Ramos, el cual le fué sustraído, la noche del 7 al 8 del actual, del sitio Venta Quemada del Monte, de dicho pueblo; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 60 de 1929.

Semoviente sustraído.

Un potro de cuatro años de edad, alzada 1,33 metros, capa castaña, raza española, pialbo de las cuatro extremidades, estrella en la frente y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra P, número 4, en la nalga derecha.

Dado en Hervás a 17 de Mayo de 1929.—El Juez, Eduardo Martín.—El Secretario, Licenciado Nicomedes G. Cafiardo. JO—5081

Don Eduardo Martín Sánchez, Juez Municipal suplente de esta villa de Hervás, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Santibáñez el Bajo Francisco Jiménez Simón, los cuales le fueron sustraídos la noche del 8 al 9 del actual de la dehesa Boyal, del término municipal de dicho pueblo, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona y personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 59 de 1929.

Semovientes sustraídos.

Un mulo capón, edad nueva años, capa castaña oscura, alzada 1,38, lupanera en el costillar derecho y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra P, número 4.

Otro mulo capón, edad siete años, alzada 1,38, capa castaña clara, raya cruzada y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra P, número 4.

Dado en Hervás a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Eduardo Martín. JO—5082

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Isidro Campa Hernández, de cuarenta y seis años, de estado viudo, natural de Cilleros, hijo de Juan y de María, vecino de Cilleros, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la orden de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a 14 de Mayo de 1929.—P. S. M., Celedonio González. El Juez, Enrique Moreno. JO—4983

IUELMA

Don José Espinosa Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y captura de dos desconocidos, cuyas señas se dirán, presuntos autores del hurto de diez cerdos de la propiedad del vecino de esta villa Rafael López Díaz, hecho que tuvo lugar la noche del 1 al 2 de Abril último en el cortijo de Cañada Hermosa, de este término, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas.

Uno de estatura regular, bien parecido, de unos treinta y cinco años, color moreno, vestía traje negro, pantalón de pana, sombrero plano blanco con cinta negra, pelliza negra con cuello de astracán entrenevado.

Otro un poco más bajo, con gorra de color, de unos cuarenta años, pelo rubio, con blusa de color ceniza aplozada.

Los referidos individuos parece ser llevan un caballo escolado, color tardo, con unos capachos, y un perrillo color canela que le llamaban "Resulta".

Huelma, 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. Roméu.—El Juez, José Espinosa Herrera. JO—4984

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha acordado sea citado por medio de la presente Rafael Luque Salas, que parece dijo era vecino de Guadahortuna, para que en el término de diez días,

a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezca en este Juzgado de instrucción de Huelma, a ser oído en causa sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huelma, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, V. Romero. JO—4985

IZNALDIZ

D. Juan Antonio Linares Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales se supone robados en la madrugada del día 16 del actual al vecino de esta villa, con residencia en el anejo de Domingo Pérez, don Francisco Huertas González, de la cordera de su domicilio, sit. en la calle de la Cruz, del citado anejo, término de Iznaloz, y, caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, sean puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las causas de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 43 de 1929 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Un mulo roma, de catorce años, la marca, lunar blanco pequeño, en la frente, pelo colorado.

Otro mulo castaño oscuro, de catorce años, más de la marca, con r.a. sobrehueso en la quijada derecha; ambos mulos llevan en la nalga derecha el hierro de la Compañía Banco Agrícola Andaluz, en donde hace poco tiempo estaban asegurados.

Una yegua colorada, de seis años, más de la marca, lunar blanco pequeño en la frente, con un hierro ganadería en el anca izquierda, con rastra de mulo, de un mes, pelo colorado, llevando jéquima de correa en pelo.

Iznaloz, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares. JO—4986

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 3 de los corrientes, y de la dehesa La Bóveda, de este término, le ha sido sustraído al vecino de Santa Ana Esteban Chaves Laso un mulo de treinta meses, capón, castaño, de 1,25 metros de alzada, rabo y extremidades oscuras y el hierro de la Compañía aseguradora B. 6 en la cadera izquierda, el cual lo tenía pastando suelto en dicha dehesa.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 11 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dicho semoviente, con detención de las personas responsables.

Jerez de los Caballeros, 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crebuet. JO—5085

D. Antonio de la Riva Crebuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 23 al 24 de Abril último fueron sustraídas de la debesa El Palacio, término de Salvaleón, las caballerías que a continuación se señalan, las cuales se hallaban pastando, sueltas, en la cerca denominada de la Sierra, de expresada debesa.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 36 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los semovientes sustraídos, con detención de la persona responsable.

Reseña de los semovientes.

De D. Santos Verdasco Ruiz, vecino de Almendral:

Una muleta de año y medio, parda, próxima a la marca, de herradura, mal empelchada, sin hierro ni señal.

De Leocadio Alvarez Gómez, vecino de Salvaleón:

Burra mediana, rucía, con un lucero blanco, redondo, en la frente, cerrada, recién pelada, sin asegurar, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, próxima a parir.

Otra de dos años, parda clara, sin hierro, recién pelada; y

Un jumento de cinco años, capón, rubio, herrado de las manes, talla más del medio.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Mayo de 1929.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva. JO—5086

LERMA

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Gerardo Fernández Aguado, de treinta y nueve años, casado, facultativo de minas y domiciliado últimamente en Bahabén de Esguera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y reducirle a prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes

de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Lerma, 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, Miguel Valls.—El Juez, Rafael Delgado. JO—4991

MADRID—LATINA

En virtud de providencia de señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en este día, en el sumario que se instruye por el delito de resistencia, en ejecución de sentencia, con el número 58 de 1927, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a José Fernández Fernández, hijo de Francisco y de Luisa, de treinta y dos años, casado, repartidor de carnes, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, número 11, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fue inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicarle un requerimiento para el pago de la indemnización a que ha sido condenado por la sentencia dictada en dicha causa, bajo apercibimiento de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan García Inés. JO—4999 bis

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Manuel Martínez Santos, se cita al lesionado Manuel Martín Santos, de treinta y nueve años, soltero, sin profesión ni domicilio, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Mayo de 1929.—Por el Secretario D. Francisco de P. Rives, Juan García Inés. JO—5002

MADRID—PALACIO

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan San José Prieto Abaso, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Saturnina, natural de Baracaldo, soltero, con domicilio últi-

mamente en la calle de Roque, número 10, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario, bajo el número 95, por hurto, apercibido que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo, color del rostro bueno, pelo castaño, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular de esta Corte.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—El Juez, José González Llana. JO—5003

MARCHENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario número 38 de este año, sobre hurto de caballería, ha acordado se cite al gitano Antonio Núñez Suárez, vecino que fué de Paradas, de estatura alta, delgado, con el ojo izquierdo algo bizco, de profesión corredor, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, para recibirle declaración como testigo en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente en Marchena a 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, Carlos Mufiz Suárez. JO—5005

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Joaquín Maldonado Santiago, de cuarenta y tres años de edad, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de estado soltero, jornalero, domiciliado en Sevilla, Vega de Triana, y Fernando Portillo Muñoz, de veintinueve años, natural de La Palma, provincia de Huelva, soltero, jornalero, con domicilio en Sevilla, calle Evangelista, número 6, sin instrucción, provistos de cédulas personales números 129.605 y 121.669, expedidas en Sevilla el 1 de Octubre y 6 de Agosto de 1928; procesados en sumario por hurto de caballería y estafa, siendo uno de ellos de buena estatura, moreno, metido en carnes, y el otro de treinta a treinta y cinco años, al parecer, también de buena estatura, con pelliza color canela, ignorándose las demás circunstancias personales y señas, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que contra los mismos resultan en el

mencionado sumario, número 38 de este año, apercibidos de que si no se verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de Policía de toda clase, que al tener conocimiento del paradero de dichos procesados procedan a su captura e ingreso en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, en méritos del mencionado sumario.

Melilla, 15 de Mayo de 1929.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—5005 bis

MELILLA

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 58 de este año, que se instruye por hurto de una rueda perteneciente a una camioneta Ford, de la propiedad de Juan González Ramón, se cita a Trinidad Cortés Amed, que parece ser, marchó a Buenos Aires hace algún tiempo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre y representante legal de Trinidad Cortés Casas, que figura como perjudicado en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 15 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—5096

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en resolución dictada con esta fecha en el sumario número 61 de este año, que se sigue por aborto y usurpación de funciones, se cita a José Aguilar Sánchez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a prestar declaración y ser instruido del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como marido de María Felices Berenguer, que dió a luz un feto el día 2 del pasado mes de Abril, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 15 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—5097

MÉRIDA

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 49 de 1929, sobre hurto de expresados semoviente, hecho ocurrido en las dehesas Coto Nogales, de este término municipal, la noche del 13 del actual.

Reseña de los semovientes.

Mulo de cinco años, negro, alzada 1,43 metros, raza española.

Mula de cuatro años, castaña oscura, raza española, alzada 1,30 metros, lunar blanco en la parte superior de la nalga derecha.

Ambos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 4 en la nalga derecha.

Mula negra, cerrada, menos de marca, con lunares blancos en los costillares, hierro de dicha Compañía en la nalga izquierda; no asegurada en aquella ni en ninguna otra Compañía.

Mula castaña oscura, de cinco años, menos de marca, con los cascos de las manos recogidos, asegurada en la Compañía La Mundial Agraria, letra B, número 2 en nalga izquierda.

Dado en Mérida a 16 de Mayo de 1929.—El Secretario, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—5098

MOLINA DE ARAGON

D. Esteban Enrique Rebollar Honrado, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de lo acordado en la ejecutoria dimanante de la causa número 16 de 1920, por robo y homicidio, contra Manuel y Felipe Volaviéja Bueno y otros, se llama al Secretario judicial que fué de Guadalajara D. Eduardo de la Seta, al Secretario judicial que fué de Sigüenza D. Angel Núñez, y al Secretario judicial que fué de Medinaceli D. Faustino Mingo, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por persona que les represente, al objeto de hacerles entrega de cinco pesetas con cincuenta céntimos, once pesetas con noventa y ocho céntimos y cuatro pesetas con cincuenta y tres

céntimos, respectivamente, que les ha correspondido en metálico en la adjudicación de las costas de dicha ejecutoria, con la prevención de que transcurrido dicho término sin verificarlo serán depositadas repetidas cantidades en la Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, y los resguardos se conservarán a su disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 10 de Mayo de 1929.—El Secretario, Julián Marín.—El Juez, Esteban Enrique Rebollar.

JO—5099

MURCIA—CATEDRAL

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Amador Nieto, gitano, domiciliado últimamente en Alcantarilla (Murcia), para que comparezca ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, de esta ciudad, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, al objeto de prestar declaración en este Juzgado con el núm. 52 del año actual, sobre tenencia de arma sin licencia, contra Pedro Cortés Santiago, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 18 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JO—5100

JURISDICCION DE MARINA

BILBAO

Don Ramón Rodríguez de Trujillo, Capitán de Corbeta y Juez Instrucción del expediente para acreditar el extravío de la libreta de navegación de Ciriaco Ortiz de Zárate y Jayo.

Hago constar: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de El Ferrol, de fecha 4 de Mayo de 1929, se declara acreditado el extravío del citado documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno.

Bilbao, 8 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

JM—1657